

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 8682  
17/12/2021

## SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: CONP/2021/12948

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021

Por la que se encarga a la empresa TRAGSATEC realizar el apoyo en la gestión de vertidos durante el ejercicio 2022, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para el encargo, al medio propio personificado TRAGSATEC, para realizar el apoyo en la gestión de vertidos durante el ejercicio 2022, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua de la Dirección General del Agua se remite propuesta de encargo a la empresa «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), filial de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), para realizar el apoyo en la gestión de vertidos durante el ejercicio 2022, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente pliego de prescripciones técnicas de fecha 19 de noviembre de 2021.

**TERCERO.-** En cuanto a la necesidad a satisfacer con el encargo, el Servicio proponente señala en su propuesta lo siguiente:

*“De conformidad con el art. 23 del Decreto 42/2021, de 4 de agosto, de segunda modificación del Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, al Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua le corresponde tramitar el otorgamiento, revisión y cancelación de las autorizaciones de vertido.*

*Actualmente se encuentra detenida la tramitación de varios expedientes de autorización de vertido, fundamentalmente autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre (VM), autorizaciones de vertido a sistemas de saneamiento de competencia de la Comunidad Autónoma o sus entidades asociadas (VS) y autorizaciones ambientales integradas (AAI) que incluyen estos vertidos. Con este apoyo se pretende recopilar y analizar la información obrante en los expedientes y en otras fuentes de información disponibles con el objeto de facilitar la toma de decisiones por parte del servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua en los procedimientos relacionados con autorizaciones de vertido.”*

**CUARTO.-** La empresa «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), presenta un presupuesto para la ejecución de las citadas obras que asciende al importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (131.921,26€) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.441A.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

**QUINTO.-** El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto

regulado en el Decreto 83/1988, de 21 de julio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto se incluye en el expediente diligencia acreditativa del Servicio de Gestión de la Contabilidad de que cumple los requisitos que establece el artículo 2 del citado Decreto.

SEXTO.- Mediante Resolución de fecha 29 de noviembre de 2021 se acordó el inicio del expediente del encargo de referencia y se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y su presupuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, *“La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.*

En el apartado segundo se señala que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.*

*Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.*

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas*

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

*correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.*

**TERCERO.-** La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”.* Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.*

**CUARTO.-** Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

**QUINTO.-** Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de en fecha 22 de marzo de 2021 y publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 102 de 29 de abril de 2021), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

**SEXTO.-** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a*

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO**

*300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Ordenar a la empresa TRAGSATEC, CIF A-79365821 para realizar el apoyo en la gestión de vertidos durante el ejercicio 2022, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES por el importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (131.921,26€ NO SUJETO A IVA), de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSATEC, CIF A-79365821, un gasto por un importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (131.921,26€ NO SUJETO A IVA), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.441A.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

**TERCERO.-** Nombrar como Director del encargo a D. Jorge Alperi Ortea, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Dirección General del Agua.

**CUARTO.-** Las autorizaciones referidas en los apartados precedentes quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.

**QUINTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2021  
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Cofiño González